

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 31 de marzo de 1998, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de caza. Página 6206

Anuncio de 31 de marzo de 1998, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de caza. Página 6207

Anuncio de 15 de abril de 1998, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de caza. Página 6208

Anuncio de 6 de mayo de 1998, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de caza. Página 6209

Ayuntamiento de Arucas (Gran Canaria)

Anuncio de 6 de mayo de 1998, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 9.076,94 m² de suelo entre el Camino de Los Callejones y el Camino El Matadero. Página 6210

Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife)

Anuncio de 5 de mayo de 1998, por el que se somete a información pública la aprobación del Avance del Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de La Orotava. Página 6211

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Economía y Hacienda**

795 *DECRETO 91/1998, de 28 de mayo, por el que se corrigen errores del Decreto 51/1998, de 17 de abril, por el que se modifican los Decretos 182/1992, de 15 de diciembre, y 183/1992, de 15 de diciembre, relativos a la gestión del Impuesto General Indirecto Canario, y el Decreto 139/1991, de 28 de junio, relativo a la gestión del Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias.*

Habiéndose producido error de transcripción en el apartado 2º) del número 9 del artículo 39 del Decreto 182/1992, de 15 de diciembre, añadido por el apartado 9 del artículo primero del Decreto 51/1998, de 17 de abril, que modifica los Decretos 182/1992, de 15 de diciembre, y 183/1992, de 15 de diciembre, relativos a la gestión del Impuesto General Indirecto Canario, y el Decreto 139/1991, de 28 de junio, relativo a la gestión del Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias, en cuanto a los plazos de presentación de las liquidaciones-declaraciones de carácter ocasional, procede llevar a efecto la correspondiente rectificación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 28 de mayo de 1998,

DISPONGO:

Artículo único.- Se corrige el error producido en la transcripción del apartado 2º) del número 9 del

artículo 39 del Decreto 182/1992, de 15 de diciembre, añadido por el apartado 9 del artículo primero del Decreto 51/1998, de 17 de abril, que queda con el siguiente contenido:

“2º) El plazo de presentación de la declaración-liquidación ocasional y su ingreso simultáneo será el de los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del período de liquidación mensual, salvo que la operación se haya realizado en el mes de julio, en cuyo caso deberá presentarse durante el mes de agosto y los veinte primeros días naturales de septiembre siguientes, o que la operación se haya realizado en el último período de liquidación mensual del año, en cuyo caso la declaración deberá presentarse en el mes de enero del año siguiente. En dicha declaración ocasional se comprenderán todas las operaciones realizadas en el mes a que se refiera.”

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en San Sebastián de La Gomera, a 28 de mayo de 1998.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Francisco Díaz.